Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISUCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

J01prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
Radicación Nª 2019-00060-00
Accionante: Hocol S.A.
Accionado: Eduardo cervantes Valero, Amado de Jesús Ochoa Echeverry, Cristóbal Barboza Gutiérrez y Teresa correa Monzón.

Revisado el expediente, se observa que la demandada señora Teresa Correa Monzón junto a su hijo Elvin Barboza Correa, allegan escrito allanándose a las pretensiones de la demanda, en su calidad de herederos determinados del señor Cristóbal Barboza Gutiérrez, quienes aporta copia de escritura N° 435 de 13 de septiembre de 2021, tramite de liquidación herencial, dando cuenta del fallecimiento del demandado.

Por ende, el juzgado considera pertinente vincular como parte demandada dentro de esta acción a los herederos indeterminados del señor Cristóbal Barboza Gutiérrez en atención a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P. y surtiendo el emplazamiento de conformidad con lo consagra el artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del decreto 806 de 2020

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: VINCULAR a los herederos indeterminados del señor Cristóbal Barboza Gutiérrez. Por secretaria, emplácese a la demandada HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CRISTOBAL BARBOZA GUTIERREZ, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, incluyendo en el registro nacional de emplazados. Surtido el emplazamiento y vencido el termino sin que hayan comparecido los emplazados, se les designará curador ad- litem, con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo hasta la terminación del proceso. Notifíquese por el medio más expedito.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1fb618eb427d4da902ddc70a390e6e24c5980627963c78143b5bb8fd3493de4
Documento generado en 25/02/2022 10:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica